en 0 in lel do

lel ue

'n,

n-

·e-

tel

₫e

rá

de a-

us en

าส์

е'n

8-

ler

.do

las

ito

de

el.

lов

ú-de

de de la lc-ró-io;

ma liz, s a ste de

)n-

. 111-

ar-

lia.

cî-

cu-

ı la

ęп

cia

liae

вió

ъ0,

# Boletin 200 Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolarra que correspondan al distrito, dispondrín que se fije un ejemplar en el si-tio de costrumbre donde permenecerá hasta el recib-dal número siguiento.

Los Secretarios culdarán de conservar los Bolar-rinas colectionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial à 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 centimos de peseta, por cada linea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 19 de Junio.) PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROSA

SS. MM. y Augusta Real Familia continuon sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.-Num. 169.

El Sr. Gobernador civil de Málaga me interesa por telégrafo la captura de un hombre conocido por Bernabé, corredor de sal, de estatura alta, con bigote, que viste pantalon y blusa szules, por haber cometido un triple asesinato. En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del sugeto indicado, poniendole à mi disposicion si fuese habido.

Leon Junio 18 do 1883.

El Gobornador. Enrique de Mesa.

Circular .- Num. 170.

Habiendo sido robados en el almacen de efectos estancados de Almeria los que se expresan a contiauacion de esta circular, he dispuesto hucerlo público por medio del Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, impidan la circulación de aquellos y procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo en su caso unos y otros á mi disposicion.

Leon Junio 18 de 1883.

El Gobernador. Enrique de Mesa. Efectos robados.

30.000 sellos móviles en 150 pliegos números 54.671 al 54.920; 300 timbres especiales móviles clase II en dos pliegos números 4.271 y 4.272 y 800 timbres especiales moviles, clase 12, en les plieges numeros 8.945 al 8.956.

SECCION DE FOMENTO.

Mines.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que por D. Pedro Robles Gonzalez, vecino de La Pola, se ha presentado en la Socción de Fomento de este Gacierno de provincia en el dia 12 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Abundante, sita en termino del pueblo de Vega de Gordon, Ayuntamiento de La Pola, paraic que llaman Jahedillo y linda al N. con el rio Sur arenal, E. con faya y O. las baleas; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiento:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado arroyo del rincon de los monjes en el que se practicó la calicata expresada distante como 100 metros del rio, desde él se medirán en direccion N. 30 motros, en direction E. 700, S. 200 y al O. 40; quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiende hecho constar este interesado que tiene realizado ol depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segua previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 16 de Junio de 1883.

Enrique de Mesa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA II DE ABRIL DE 1863.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesion à las doce de la mañana con esistencia de los señores Gulion, Perez Fernandos, Moileda, Bernardo, Criado, Oria, Lázaro, Florez Cosio, Aramburu, Llamas, Alvarez, Perez Valcarce, Garcia Franco y Morán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Escusa su asistencia por enfermo el Sr. Bustamante, en comunicacion dirigida á la Presidencia, y se acepta la causa.

Se dá cuenta en el despacho ordinario, y acordando la Diputadlon quedar enterada de la Real órden de Fomento relativa à que se mantenga al Estado, los pueblos ó los establecimientos públicos, en la posesion de todos aquellos terrenos montuosos comprendidos en las relaciones dadas por los Ayuntamientos en la clasificacion del año 1859 ó en el catalogo de 1862, y en que se hayan ejercido actos posesorios por sus respectivos dueños ó por la Administracion.

Presenta la Comision de Hacien-

da el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio próximo, importando los primeros un total do 620.259 pesetas 76 centimos, y 620.360,75 les segundes, con un sobrante de 100 pesetas 99 cénts.

Se da lectura del dictamen de la misma Comision sobre el repartimiento del contingente provincial para 1883-84 importante 577.300 pesetas que queda sobre la mesa lo mismo que el presupuesto, durante el tiempo reglamentario.

Emitido dictimen por la Comision de Beneficencia acerca del proyecto de supresion de la plaza de Director de Música del Hospicio, presentada por el Sr. Lázaro, nombramiento del que ha de desemuenarla, proposicion relativa al restablecimiento de los socorros de lactancia, é inteligencia de los articulos 312 y 315 del reglamento interior de los Hospicios, se acuerda señalar para discutírios el dia próximo.

Igual resolucion recayó en los dictamenes de la Comision de Fomento respecto à la subvencion solicitada para el Instituto de Ponferrada, carretera de Villefranca del Bierzo, depósito de caballos sementales y obras de reparacion en la casa de los Guzmanes.

Quedaron tambien sobre la mesa los informes de la Comision de Hacienda acerca de la próroga solicitada para el pago de atrasos por contingento provincial, y expedicion de nuevo titulo à favor del Médico del Hospicio.

Pasó à la Comision de Fomento la proposicion suscrita por les senores Guilon, Molleda y Perez Valcarce, relativa al nombromiento del Jurado que ha de calificar el Manual práctico de Agricultura con relacion a la provincia, para el cual se anunció concurso.

Entrase en la orden del dia volviendo á leer el dictámen de la Comision de Gobierno y Administración, proponiendo se ratifique el acuerdo de la Comisión provincial y Diputados residentes de 28 ue Enero de 1882, desestimando la reclamacion interpuesta por D. Fraucisco Cañon y otros vecinos de La Robla por la cuota que se les exigió por consumos.

Lo combate el Sr. Molleda reproduciendo las observacionesque ayer espuso, ya que la Comision insiste nuevamente en su dictamen: dice que los interesados recurrieron en tiempo hábil al Ayuntamiento y en prueba de ello cita lo que aparece en la sesion de 23 de Agosto de 1881 en que el Ayuntamiento resolvió sobre las categorías y sobre las cuotas, de cuyo acuerdo apelaron a la Administracion. Contesta el senor Aramburu que los apelantes confundieron los tramites prescritos en la instruccion de 24 de Julio de 1876, con el art. 52 de la circular de la Direccion de Impuestos de 25 de Marzo de 1878; que debido á esto creyeron que contra las decisiones del Ayuntamiento y repartidores, tratándose del proyecto ó borrador del repartimiento, procedia la alzada ante la Administracion económica, y por último que habiondo dejado trascurrir el plazo que se determina en el art. 122 de la referida Instruccion, el fallo, dictado per la Administracion no puede re- $\{\{a_{i,B_{i+1}}\}$ formarse.

Rectifican los Sres. Molleda y Aramburu aprobándose á seguida el dictamen por 9 votos contra 4 en la forma siguiente:

Severes que dijeron St.

Gullon, Criado, Llamas, Lázaro, Florez Cosio, Aramburu, Garcia Franco, Alvarez, Moran. Total 9.

Sellores que dijeron NO.

Perez Fernandez, Molleda, Bernardo, y Oria, Total 4.

Terminada la 6rden del dia, expuso el Sr. Gullon que la Comision de Beneficencia no había podido dar dictamen acerca de la suspension de la Cuna de Ponferrada, pero que lo hara muy en breve.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion. Orden del dia para la siguiente: los dictomones pendientes. Era la una.

Leon 13 de Abril de 1883.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL.

HOSPICIOS DE LEON Y ASTORGA.

9. subasta.

No habiendose presentado licitador el dia 10 del actual à la subasta de tocino, carbon de roble y de piedra para el Hospicio de Leon, ni de carne de vaca, tocino, carbon de encina, suela y estameña para el de Astorga, cuya provision es durante el año económico de 1883-84, acordó la Comision provincial en sesion de hoy anunciar una 2.º subasta de estos articulos que tendrá lugar el dia 30 del corriente y hora de las doce de la mañana en los Salones de la Diputacion y Hospicio de Astorga, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el Bolbum ofiстат. núm. 184 del 14 de Mayo úl-

Lo que se inserta en este periódico oficial para, conocimiento del público.

Leon 16 de Junio de 1883.-El Vice-Presidente de la Comision, Manuel Aramburu Alvarez .-- P. A. de la C. P.: el Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### GOBIERNO MILITAR.

Se ruega à los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales resida el cabo 1.º licenciado del Ejército de Cuba, José Sanjurjo Vazquez, o sus padres o parientes más, próximos, se sirvan participarlo à este Gobierno militar à fin de remitirle un documento que le interess.

Leon 18 de Junio de 1883.—El Brigadier Gebernador militar, Ayuso.

OPICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA . DE LA PROVINCIA DE LEON.

Impuesto equivalente à los de Sal.

Por Real orden fecha 2 del actual circulada por la Direccion general de Contribuciones en 11 del mismo, se dispone que desde 1.º de Julio próximo se encargue la propia Direccion general de la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de Sal, dependiente boy de la de Impuestos, con cuyo motivo se recomienda a esta Delegacion disponga lo conveniente, para que desde luego so encargue la Administracion de Contribuciones y Rentas de practicar los trabajos preparatorios para la administracion y recaudacion de esté impuesto en el próximo año econó-

vio inventario, todos los documentos referentes al citado Impuesto que obren en la de Propiedades.

Eu su consecuencia, las autoridades locales, las corporaciones, los particulares, v cuantos funcionarios de cualquiera ramo necesiten gestionar algun asunto relacionado con la administración y cobranza del impuesto, deberán entenderse, desde luego, con la Administracion referida de Contribuciones y Rentas, á la cual deben remitir los Ayuntamientos; que aun no lo hayan he\_ cho, los Padrones mandados formar para el año económico de 1833-84, y con lamayor urgencia, para librarse de la responsabilidan en que ya han incerrido; por su morosidad en cumplir este servicio.

Leon 19 de Junio de 1883.-El Delegado de Hacienna, José Palacios.

#### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldia constitucional de Villaturiel.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1881 á 82 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de diez dias, para que los vecinos é interesados puedan examinarlas y proponer por escrito las reclamaciones que crean convenientes durante el expresado termino.

Terminado el repartimiento de los contribuyentes que están sujetos al pago del impuesto del 2:40 por 100 sobre la riqueza liquida amillarada, el del impuesto de cedulas personales y las matriculas por subsidio para el año económico de 1883 à 84, se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el termino de ocho dias, para que durante el expresado término hagan las reclamaciones que oreyeren conducentes los incluidos ó excluidos en dichos repartos y matriculas, pasados los cuales no serán cidos.

Villaturiel 9 de Junio de 1883.-El Alcalde, Manuel Presa - El Secretario, Benito Benavides.

#### Alcaldia constitucional de Barrios de Salas.

Terminados los repartimientos de territorial, impuesto equivalente al suprimido de la sal, y padron de cédulas personales que han de regir en este Ayuntamiento para el proximo año económico de 1883 a 84, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaria mico y de recibir á su tiempo, pré- l del mismo, por término de ocho

dias à contar desde la fecha de insercion de este anuncio en el Bous-TIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden examinarles y hacer las reclamaciones que crean justas. \*Barrios de Salas Junio 10 de 1883. El Alcalda, Leoncio Barrios.

> Alcaldía constitucional de Valdenimbre.

Formada la matricula de subsidio para el ejercicio de 1883 á 84 se halla de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, en cuyo plazo se cirán las reclamaciones.

Valdevimbre 10 de Junio de 1883, -El Alcalde, Pablo Vidal. <u>ت رو</u>د در دو دهای در دارد که و در

#### · Alcaldia constitucional de Sancedo.

Se anuncian expuestos al público por termino de lay los signientes decumentos: repartos de territorial y consumos, padrones de cédulas personales y sal como tambien la matricula de subsidio para 1883-84, y las cuentas muncipales correspondientes al presupuesto de 1881-82: los interesados pueden por tauto, examinarlos y aducir en forma legal las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sancedo y Junio 9 de 1883.—Juan Santalia.

#### Alcaldia constitucional de Bembibre.

Terminado el repartimiento de territorial para el ejercicio entrante económico de 1883 á 84 y la matricula de subsidio industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, donde los contribuyentes pueden enterarse y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado el término no serán cidas.

Bembibre y Junio 14 de 1883 .--El Alcalde, Ricardo Lopez.

#### Alcaldia constitucional de Lucillo.

Hallandose terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de 1883 à 84 y el repartimiento de la pontribucion industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaria por espacio de ocho dias para que puedan examinarios los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pasados los cuales no serán

Lucillo, 15 Junio 1883.-El Alcalde, Tomás Campano.

Por ñaba de es cion ( das j munic que la de rep pales puest y cua creta Los

del te desde CTAL ( Vil Junio Priet:

solici:

cretai

Ter bayer al tin: tos a por l se hal respe de d Regla reclat que se Art Gar

Cin

Cai

Sat

Ter contr econó por l tinua puest ocho c per<sub>l</sub>ua tanto grava clama rido d

> Vil Re Toi Bot Pue Pot Cin Car San

D. Pe de Bie: Por

Pri

los qu biene Patro Alcaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho.

tΑ

91

g.

io

a-

fа

3.

30

es

al

la

4,

n-

па

à'n

an

de

a-

ıa-

le-

los

· y

ne

oi-

ifi-

ha

ion

ion

:ti-

us-

ico

ho

dos

las

ve-

rán

:al-

Por renuncia del que la desempefiaba se halla vacanto la Socretaria de este Ayuntamiento con la dotación de 200 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fonnos municipales, con la obligación el que la obtenga de formar toda clase de repartimientos, cuentas municipales y del pósito, padrones del impuesto de la sal, cédulos personales y cuantos asuntos ocurran en la Secretaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentades en la Secretaria de esta Corporación dentro del término de quince dias contados desde la insercion en el Bolerra Off-CIAL de la provincia.

Villamartin de D. Sancho 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Prieto

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designan, que están sujetos al pago del niquesto del 240 por 100 sobre la riqueza liquida, se halla expuesto al publico el las respectivas Secretarias por termino de diez dias, segun proviene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra el pues pasados que sean no serán oidos:

Armunia, Garrafe. Cimenes del Tejar. Carracedelo. Santa Maria del Monte. La Vega de Almanza. Priaranza del Bierzo.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1888-84, se anuncia por los Ayuntamientos que a continuacion se expresa, hallarse, expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion, del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Villabraz.
Reyero.
Toral de los Guzmanes.
Santa Colomba de Somoza.
Benavides.
Puente de Domingo Florez.
Pobladura de Pelayo Garcia.
Cimanes del Tejar.
Carracedelo.
Santa Maria del Monte.
La Vega de Almanza.
Gusendos de los Oteros.
Priaranza del Bierzo.

#### JUZGADOS.

D. Pedro Encines Almirante, Juez de instruccion de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania laical, real Patronato de legos de «Nuestra Se-

ñora de la Porteria del lugar de Prado de la Somoza, fundada por el vicario que fué del mismo D. Juan de Novoa en treinta de Junio de mii setecientos setenta, para que on al término de dos meses á contar desde 1a fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, con los correspondientes documentos justificativos; pues por providencia de diez y seis de Enero ultimo así está acordado en la demanda formulada por D. Manuel, D. Francisco y D. Josefa Murias Alba, vecinos squellos del pueblo de Prado, y esta del Valle de Finoliedo, como herederos testamentarios del sogundo Capellan poseedor del mencionado Real Patronato de legos v Capellania laical, D. Manuel Murios Cela su tio paterno, y cómo viznietos y sucesores de Juan Cela Canedo, llamados por el fundador, sobre adjudicacion de bienes y entrega de los mismos con sus frutos.

Dado en Villafranca del Bierzo a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochienta y tres.—Pedro Encinas.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

D. Celestino de los Rios y Córdoba,
 Juez de instruccion de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente ven virtud de requisitoria expedida por el Juzgado de igual clase de Oviedo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de Lucas Zapico, vecino de Quintaniella, Parroquia de Agueria, casado, de 57 años de edad, cuyas señas son: estatura baja, barba afeitada, viste como los artesanos del país y lleva boina azul; poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de aquel Juzgado donde se instruye causa criminal contra el mismo, por el delito de homicidio.

Dado en Leon a 10 de Junio de 1883.—Celestino de los Rios y Cordoba.—Por su mandado, Maximino Galan.

D. Laureano Casal Estébanoz, Juez de instruccion de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza d Marces Blanco Martinez, sin apodo, de 20 años de edad, natural de Villoria de Orvigo, partido judicial de Astorga, estado soltero, eficio jornalero, de estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz pequeña, cara redonda, color morano, barba naciente,

viste blusa y bombacho azul, faja encarnada, borcegnies blancos malos, pañuelo deyerbas por la cabeza, a fin de que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto en que se declara terminado el sumaria que se le sigue por haberse fugado de la carcel de Frómista, y á emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal, bajo apercibimiento que sí no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y conduccion a esta cabeza de partido.

Dado en Carrion de los Condes á 15 de Junio de 1883.—Lauranno Casal.—Por su mandado, Licenciado Isaac Marques Casado.

D. Alberto Rics Rojas, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio García, trabajador que fué de las minas del puoblo de Masodio, en el concejo de Peñamellera, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presento, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración que tengo acordada en un sumario que instruyo por tentativa decastafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiore lugar.

Dado en Llanes à 13 de Junio de 1883.—Alberto Rios.—Por mandado de su señoria, Gaspar Lorda Gouzalez.

> Juzgado municipal de -Vega de Espinareda.

Estando vacantes las plazas de Secretario propietario y de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al público para que los que quieran mostrarse aspirantes á ellas, puedan presentar sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Vegu de Espinareda 11 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Genadio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Con arreglo à le dispueste en el art. 185 de la vigente ley de Ins-

truccion pública y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso ordinario entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en las mismas.

Escuelas elementales de niños.

La de Villanueva de Oscos en el concejo del mismo nombre, dotada con 625 pesetas anuales.

La de Pianton en el de Vega Rivadeo, con la misma dotacion.

La de Navelgas en el de Tineo, con igual dotacion.

La de Ardisana en Llanes, con idem idem.

Las de Moreda, Casomera, y Cabañaquinta en Aller, con la misma dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

La de Figaredo en el concejo de Mieres, dotaña con 275 pesetas.

La de Carmen de Lada, en el de Langreo, dotada con 300 idem.

La de Naves en el de Llanes, dotada con 250 idem.

La de Brañasavil en Salas, con la misma dotacion.

Las de La Cancia, Rebollada y Cortina en Laviana, con la misma dotacion.

La de Herias en Allande, con la misma dotación.

La de Bello en Aller, con idem id. Los de Asiego, Arangas, Bulnes, Poo y Puertas en el concejo de Cabrales, con idem idem.

Las de Eno y Vis, de temporada en el concejo de Amieva, à cargo de un solo maestro, con la obligncion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 250 pesetas.

Las de Siejo y Cuñaba, de temporada en el conçojo de PeñamePera, con las mismas condiciones y dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

La de Naveces, en el concejo de Castrillon, dotada con 417 pesetas.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Barcia, Canero y Santiago; en el concejo de Valdés, dotadas con 275 pesetas

Los maestros disfrutarin además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus selicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicación de oste anunció en el BOLETIS OFICIAL de esta provincia con la hoja de méritos y servicios estendida con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 los que sirvan escuelas de la misma clase é inferior dotacion y con los documentos que acrediten su aptitud legal y certificacion de buena conducta los que no sé hullen desempeñando escuelas.

Oviedo á 31 de Mayo de 1883.— El Rector, Leon Salmean.

#### Administracion principal de Corress de Lees.

Correspondencia detenida en esta Administración principal y subalternas durante la 1.º quincena de Junio.

Administrador de correos de Cabrillanes.

Idem idem, de San Félix de Babia.
Idem idem, de Cabrillanes.
Valentin Gonzalez, de Sevilla.
Juan Valcarce, de Leon.
José Marin Olmo, de Jagoara.
Juan Calvo, de Fuencarrel.
Rita Alvarez, de Luarce,
Manuel Merino, de Rebollar.
Inocencio Ruano, de Madrid.
Isabel Carral, de Vitoria.
Dolores Garcia, (periódico) de Cangas de Tingo.

Juan Valcarce, (manuscrito) de Leon:

Leon 15 de Junio de 1883.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

D. Francisco Trabanca y Ramos, Capitau graduado Teniente fiscal del Batallon reserva de Astorga número 111.

Ignorandose en donde se halla en la actualidad el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon Manuel Ferrero Cueto, de la provincia de Leon, natural dei pueblo de Laguna Dalga, Ayuntamiento del mismo, a quien estoy sumariando de orden superior por no haberse presentado à la revista anual del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las ordenenzas en estos casos à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el candro de reserva de la ciudad de Astorga, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, à contar desde la publicación del presente edicto à dar sus descargos, y de no presentarse an el término señalado, estará sujeto à las órdenes vigentes que previonen las ordenenzas.

Astorga 3 de Junio de 1883.— Francisco Trabanca Ramos.

	,	Toledo.	ais Octavio de	accidentalmente, Luis Octavio de Toledo.	El Cafedrático encargado ne	Catedrátic	. EI		:							-			.						
၅ <b>၁ ၁</b> ၈ ၈ ၈		Casi cubierto Algunas nubes Nuboso	V. fuerto Cubierto Alguna nubes V. fuerto Cubierto Alguna nubes Nuboso	ZZZ	N. V. sunve N.E. V. faerte N. V. faerle	48,4 49,9	အပ် အပ်	12.0 8.5	18.5 15.5	21.98.13 28.13	57 57 -3 86 -3	11,8 7,5 6,5	117 111,4	1,8 2,2					<b>落</b> 茲器	2 12,4 10,4 11,5	94 15.2 08 9.8 10.4	550 584	23 660 661 693	70 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 6	8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
de in	de la	de la fanic.	ម្នា de Ja គាត់តែង៖	de in tanle.	9 do to nanimana.	Termo- Termo- Tension Humedad metro metro on Satu- seco. búmedo mhimetros metos —100	Termo Termo Tension metro metro metro metro metro metro metro metro metro metros.	Termó- metro búmedo	Termo- matro	Fortu-	Termó- Termo- Tension meiro motro del vapor on tamedo milimetros.	Termo- metro hamedo	Termó- melvo aoco.	Dife-	Radia- cion noc u tuena-	1. Sombr	Diffe con no turns.	Волаь	<b>S</b> Q .	8 Alturu Chei- ratura Osci- tarto, media, lacion, media, lacion,	Tempe ni- ratura on, media.	ra Oso la Incio	Altu lo. medi		Dans.
refo exporada instros exporada p en milinstros trimos en de 24, horas oras.   Litimos	Elería ex-pilimetros en las áleimos Pá hores.	- <del></del>		Direction y class del vicato.	Dir y class		de la larde.				e de la mailuna.	2	- 1 m	in france.	Temperaturas esintmas	2"	Trayorotoros adechas	Takes passed	7	<del></del> -	<u> </u>	etros pilaridad	Altura ess milimetros 6 00 y corregião da capitar dod	Allura Yeorre	ů. S
MONBTRO	VIONETRO	ET CIRTO.	ESTADO DEL CIBLO,	мометно.	OWENY		·.		METRO	PSICRÓMETRO.		: ·				,≱	TERMOMETROS.	MILET			-	٥	вапонатко.	BAT	
	COOT 30	otes de Junto de 1000	Dies			].	ESTACION DE LEON.	I NO	IAUI	ES.			-	-		AS.	LOGI	OROL	T.L.011	ACIONES METEOROLOGICAS	CION	RVAC	OBSERVA		

ANUNCIOS PARTICULARES.

## COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES

## ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que admite desde esta fecha proposiciones para el suministro de cuatro lotes de combustible compuestos cada uno de 1.250 toneladas métricas de hulla granada gruesa semi-grasa y 1.250 idem de hulla menuda lavada, tambien semi-grasa de que necesita proveerse en las Secciones de Castilla (hoy Palencia à Villafranca y Leon à Busdongo.)

El pliego de condiciones generales y anexo E que regirán para este suministro, se hellarán de manifiesto en los puntos siguientes:

En Madrid.—Oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de San Sebastian, núm. 2.

Sebastian, núm. 2.
En Palencia.—Oficinas del servicio de almacenes (Estacion)
En Leon.—Oficinas del servicio de material y traccion (Talleres).
En Coruña.—Almacenes de la explotacion (Estacion).

En Gijon.—Idem, id. id. (id.)
Las proposiciones se dirigiran en pliego cerrado y bajo sobre al Excelentísimo Sr. Administrador encargado de la Direccion, expresándose en el primer sobre ó interior «Proposicion para el suministro de hulla en las Secciones de Castilla», y pueden presentarse todos los dios no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el dia 2 de Julio próxime á las dos de su tarde en que serán abiertos en acto público por dicho Administrador ó persona que delegue, levantandose acta correspondiente.

La Compañía resolvera en el término de diez dias sobre la aceptación de la proposición que considere más ventajosa, pudiendo tambien desecharlas todes, si no conceptúa ninguna admisible, así como adjudicar solamente uno, dos ó tres lotes aún cuando el licitador haya hecho proposiciones á los cuatro.

Las proposiciones serán separadas para cada lote, y se extenderán con arregio al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

És condicion indispensable para optar al concurso, que acompaña á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado la cantidad de 333 posetas en una de las cajas indicadas en los pliegos de condiciones segun los casos, la cual será devuelta a los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas en el plazo que en dichos pliegos se cita.

Madrid 16 de Junio de 1883.--El Administrador encargado de la Direccion, Augel Clavijo.

Modelo de proposicion para cada lote.

D...., vecino de.... provincia de..., enterado del plicgo de condiciones generales y anexo E, bejo los cuales se saca à concurso el suministro de mil doscientas cincuenta toneladas métricas de hulla granada gruesa semi-grasa y mil doscientas cincuenta idem de hulla menuda lavada, tambien semi-grasa para la Com-

pañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete à facilitarla sobre wagones (indiquese las Estaciones ó Apeaderos de las Secciones de Castilla de los referidos ferro-carriles en que se desee hacer la entrega, fijando la cantidad en cada una), bajo dichas condiciones al precio de (indiquese el precio en letra) pesetas la tonelada de hulla granada gruesa, y al de (indiquese el precio en letra) pesetas la tonelada de hulla menuda lavada; debicodo empezar el suministro el l.º de Agosto y continuando en los meses apcesivos en cantidades próximamente iguales, de modo que se complete la entrega total nara fines de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, sin que cada entrega mensual pueda ser menor de 115 toneladas de hulla granada y 115 de hulla menuda.

La hulla granada gruesa procederá de la mina..... ó minas...... situadas en..... y se explotará de (tal á tales) capas. (Exprésense las capas.)

La hulla menuda larada, procedera de la mina..... o minas..... situadas en..... y se explotara de (tal ó tales) capas. (Expresense las capas.)

La cantidad media de cenizas de la hulla granada gruesa sera de... (indiquese el tanto en letra) por ciento.

La potencia calorífica media de la hulla grannda gruesa será (tantas) calorías (es indispensable indicar en letra las calorías, y será nula toda proposicion que no indique el número de ellas) y vaporizará (indiquese en letra el número de litros) litros de agúa por cada kilógramo de combustible quemado.

La cifra dicha representa la cantidad (consignese la indicación pedida en el parrato 2°, art. 3.º del pliego de condiciones.)

La potencia calorifica media de la hulla menuda lavada, sorá (tantas) calorias (es indispensable indicar en letre las calorias, y será nula toda proposicion que no indique el número de ellas) y vaporizará (indiquese en letra el número de litros) litros de agua por cada kilógramo de combustible quemado.

La cifra dicha representa la cantidad (consignese la indicacion pedida en el parrafo 2.°, art. 3.° del pliego de condiciones.)

(Fecha y firma.)

LEON.-1898

Imprepta de la Diputacion pravincial

Lucture tio de del nu Los trass derna

SS conti porta

PRE

duezr cido c actua dez y Pedro nuevi señas habie en dir su co fiores mas c

proce nes y fueser cho A ú la c Leo

Am ten pu sero, bastos

Contin duo